

Número 30.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente:

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Interventor General Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cuarenta minutos del viernes, día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, número 29, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la misma y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se exponen al público las Listas Cobratorias referida al Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles RUSTICOS, y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales -BICES (Centrales Fotovoltaicas).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 163 del día 28 de agosto de 2023, página 12, del anuncio de este Ayuntamiento número 111.607, por el que exponen al público las Listas Cobratorias referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles RUSTICOS y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales -BICES (Centrales Fotovoltaicas).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público las Listas Cobratorias referida a la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos, del segundo semestre del ejercicio 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 164 del día 29 de agosto de 2023, página 2, del anuncio de este Ayuntamiento número 111.810, por el que expone al público las Listas Cobratorias referidas a la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos, segundo semestre del ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público la Lista Cobratoria referida a la Tasa sobre Entradas de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública del ejercicio 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 164 del día 29 de agosto de 2023, páginas 2 y 3, del anuncio de este Ayuntamiento número 111.812, por el que expone al público la Lista Cobratoria referida a la Tasa sobre Entradas de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública del ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

2.4.- Resolución de 25 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se acuerda someter a información pública el "Proyecto del I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana en Andalucía 2023-2026".

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 167 del día 31 de agosto de 2023, página 13752/1, de la Resolución de 25 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se acuerda someter a información pública el "Proyecto del I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana en Andalucía 2023-2026".

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y Asociaciones, así como a la Delegación Municipal de Protección Civil.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de agosto de 2023, al punto 3º, para la cesión de uso del Auditorio Municipal y aprobación del precio de entrada fijado para distintas actividades de carácter cultural.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 del día 1 de septiembre de 2023, páginas 4 y 5, del anuncio de este Ayuntamiento número 112.982, por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de agosto de 2023, al punto 3º, para la cesión de uso del Auditorio Municipal y aprobación del precio de entrada fijado para distintas actividades de carácter cultural.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.6.- Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 212 del día 5 de septiembre de 2023, páginas 122754 a 122773, de la Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, habiéndose adjudicado el puesto de Secretaria de Clase 1ª de este Ayuntamiento a D. José Antonio Paya Orzáez.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.7.- Orden de 31 de agosto de 2023 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan General de Inspección Territorial y Urbanística para el cuatrienio 2023-2026.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171 del día 6 de septiembre de 2023, páginas 13944/1 a 13944/9, de la Orden de 31 de agosto de 2023 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan General de Inspección Territorial y Urbanística para el cuatrienio 2023-2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.8.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. por el que se hace público la Lista Cobratoria relativa a la Prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, de grandes consumidores del mes de agosto de 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 170 del día 6 de septiembre de 2023, página 19, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. número 114.830, por el que se hace público la Lista Cobratoria relativa a la Prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, de grandes consumidores del mes de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos y de ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla de personal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 170 del día 6 de septiembre de 2023, páginas 19 y 20, del anuncio número 115.014, por el que se hace público la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos y de ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla de personal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.10.- Resolución de 5 de julio de 2023, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se publica el resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo de 2023, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona. Provincias: Burgos, Cáceres y Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 214 del día 7 de septiembre de 2023, páginas 123419 a 123671, de la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se publica el resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo de 2023, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona. Provincias: Burgos, Cáceres y Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Estadística.

- 2.11.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. por el que se hace público la Lista Cobratoria relativa a la Prestación por distribución de agua, alcantarillado y depuración de Rota, del bimestre Julio-Agosto de 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 del día 7 de septiembre de 2023, página 3, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. número 114.832, por el que se hace público la Lista Cobratoria relativa a la Prestación por distribución de agua, alcantarillado y depuración de Rota, del bimestre Julio-Agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.12.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-4922, con fecha 23 de agosto de 2023, por el que se revoca temporalmente las**

delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el lunes día 28 de agosto hasta el domingo día 3 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

Se da cuenta por la Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 del día 7 de septiembre de 2023, páginas 11, del Anuncio de este Ayuntamiento número 115.295, por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-4922, con fecha 23 de agosto de 2023, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el lunes día 28 de agosto hasta el domingo día 3 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.13.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 33, en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 del día 7 de septiembre de 2023, página 12, del anuncio de este Ayuntamiento número 115.451, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 33, en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.14.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 del día 7 de septiembre de 2023, página 15, del anuncio de este Ayuntamiento número 115.485, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-4779, con fecha 11 de agosto de 2023, de nombramiento a Don [REDACTED] como Funcionario de Carrera en la plaza de Letrado Asesor.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 172 del día 8 de septiembre de 2023, página 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 116.341, por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-4779, con fecha 11 de agosto de 2023, de nombramiento a Don [REDACTED] como Funcionario de Carrera en la plaza de Letrado Asesor.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.16.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-4778, con fecha 11 de agosto de 2023, de nombramiento a Doña [REDACTED] como Funcionaria de Carrera en la plaza de Técnica de Gestión.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 172 del día 8 de septiembre de 2023, página 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 116.347, por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-4778, con fecha 11 de agosto de 2023, de nombramiento de a Doña [REDACTED] como Funcionaria de Carrera en la plaza de Técnica de Gestión.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

3º.1.- Número I.U. nº [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de nueva cancela de acceso a una de las partes dividida e instalación de casa prefabricada de 25 m2, una rulot aparcada en su interior y una pérgola de 10 m2, en subparcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/06/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de nueva cancela de acceso a una de las partes dividida e instalación de casa prefabricada de 25 m2, una rulot aparcada en su interior y una pérgola de 10 m2, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 15.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado en el programa informático municipal que el interesado/s tiene aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del TTe. Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 11-04-2023, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 9.000 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 9.000 euros, (Liquidación 97/2023/9), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario), ya abonada.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 9.000 euros, (Liquidación 97/2023/9), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario), ya abonada.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.2.- Número I.U. nº [REDACTED]
para acordar la imposición de la sanción.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en vallado y la cancela instalada en la entrada de la finca, así como una casa prefabricada de 30 m2, produciendo una división ilegal por debajo de la parcela mínima en el núcleo de población formado, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/06/2023, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en vallado y la cancela instalada en la entrada de la finca, así como una casa prefabricada de 30 m2, produciendo una división ilegal por debajo de la parcela mínima en el núcleo de población formado, en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 15.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado en el programa informático municipal que el interesado/s tiene aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del TTe. Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 14-03-2023, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 9.000 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 9.000 euros, (Liquidación 97/2023/10), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario), ya abonada.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 9.000 euros, (Liquidación 97/2023/10), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe

de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario), ya abonada.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar la imposición de la sanción ya abonada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en parcelación urbanística en la [REDACTED] [REDACTED] e de este término municipal de Rota, así como el vallado metálico de unos 100 ml y con 1,80 m de altura con dos cancelas (una para cada subparcela); la instalación de una caseta de madera sin cimentación de 2 m2 aproximadamente; la creación de un camino de servicio con relleno de sub-base de 40 ml y 4 m de anchura; la colocación de cubierta de paneles aislantes chapa tipo sándwich de unos 20 m2; la instalación de estructura ligera con periferia metálica para apoyo de la cubierta tipo sándwich; la instalación de un contenedor metálico de 12 m2 (6 m x 2 m) colocado sin cimentación sobre el terreno para uso residencial y la instalación de 4 placas solares sobre él, en la Subparcela B de la referenciada parcela, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/05/2023, que a continuación se transcribe:

" En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en parcelación urbanística en la [REDACTED] [REDACTED] de este término municipal de Rota, así como el vallado metálico de unos 100 ml y con 1,80 m de altura con dos cancelas (una para cada subparcela); la instalación de una caseta de madera sin cimentación de 2 m2 aproximadamente; la creación de un camino de servicio con relleno de sub-base de 40 ml y 4 m de anchura; la colocación de cubierta de paneles aislantes chapa tipo sándwich de unos 20 m2; la instalación de

estructura ligera con periferia metálica para apoyo de la cubierta tipo sándwich; la instalación de un contenedor metálico de 12 m² (6 m x 2 m) colocado sin cimentación sobre el terreno para uso residencial y la instalación de 4 placas solares sobre él, en la Subparcela B de la referenciada parcela, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 20.000 euros, dentro del plazo concedido el 02-12-2022 fue presentado escrito del interesado admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado en el programa informático municipal que el interesado/s tiene aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del Tte. Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 13-04-2023, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 12.000 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 12.000 euros a [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la Liquidación 97/2023/11 que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 12.000 euros a D^a [REDACTED] [REDACTED], correspondiente a la Liquidación 97/2023/11 que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.4.- Número I.U. nº [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de extractor de humos en fachada, sita en C [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/02/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de extractor de humos en fachada, sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal.

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

"El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas."

Por tanto, se ha concedido al administrado un plazo de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

En conclusión, de conformidad al art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.5.- Número [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] Z, con [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos 12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (Queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo ha procedido, a la sustitución de un vallado de bloques de hormigón en la zona posterior de la edificación de 1 m/2 y malla metálica; posteriormente el 13-09/2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m/2 y se han colocado unos 8 m/l drenajes de pluviales de PVC, en la [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/04/2023, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos

12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (Queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo ha procedido, a la sustitución de un vallado de bloques de hormigón en la zona posterior de la edificación de 1 m/2 y malla metálica; posteriormente el 13-09/2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m/2 y se han colocado unos 8 m/l drenajes de pluviales de PVC, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante resguardo bancario BBVA de fecha 03-04-2023, del abonaré enviado por la cantidad de 1.800 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación 97/2023/14), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación 97/2023/14), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.6.- Número I.U. nº [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desmontaje de un vallado metálico perimetral y construcción de vallado de bloques, con cimentación con hormigón en 120 m/l a unos 8 m del Arroyo y del eje de la Carretera, así como piscina que tiene aprox. 12 m/2 se ha ejecutado de hormigón hasta una profundidad de 1`50 m; en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/02/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de obras sin autorización municipal, consistentes en desmontaje de un vallado metálico perimetral y construcción de vallado de bloques, con cimentación con hormigón en 120 m/l a unos 8 m del Arroyo y del eje de la Carretera, así como piscina que tiene aprox. 12 m/2 se ha ejecutado de hormigón hasta una profundidad de 1`50 m; en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, no siendo legalizable, por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal, obrante en el expediente de referencia.

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

“El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.”

Por tanto, se ha concedido al administrado un plazo de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, sin que se haya realizado alegaciones.

En conclusión, de conformidad al art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad

física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.7.- Número [REDACTED], para desestimar recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2023 al punto 3º.2.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] como promotor, por la realización de obras sin título habilitante o autorización municipal, consistentes en construcción de trastero adosado a la finca colindante de 8,36 m2 de superficie, en vivienda sita en calle [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/06/2023, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] como promotor, por la realización de obras sin título habilitante o autorización municipal, consistentes en construcción de trastero adosado a la finca colindante de 8,36 m2 de superficie, en vivienda sita en calle [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación el día once de mayo del año dos mil veintitrés, al punto 3º.2, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso

- Básicamente infringir la resolución recurrida el principio de legalidad y tipicidad, tratándose de una obra legalizable no puede ser contraria a planeamiento, asimismo se solicita la reducción de la sanción por concurrir circunstancias atenuantes.

Informe

Primero.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo.- De acuerdo al art. 160.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, "4.Toda acción u omisión tipificada como infracción territorial o urbanística dará lugar a la adopción de las medidas siguientes en los casos y en los términos previstos en esta ley:

a)La protección de la legalidad territorial y urbanística mediante el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b)La exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c)El resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

d)El inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

En el mismo sentido el art. 377 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

"1.La apreciación de la presunta comisión de una infracción territorial o urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

2.El procedimiento de restablecimiento de la legalidad perturbada y, en su caso, del derivado del requerimiento que se practique instando la legalización se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste, y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro."

Tercero.- En el presente expediente sancionador, tramitado coordinadamente con el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, ha quedado probado que el recurrente solicitó dos declaraciones responsables no ajustándose a lo solicitado. La DR 827/2020 (G-11322/2022) para obras menores de reforma en su vivienda de Pino Mar 3, fue informada favorablemente por la Jefa del Servicio, el control posterior y archivada por haberse realizado de forma correcta (informe de 22-12-2020) y la DR 789/2020 G- 10756/2020, para la modificación de cubierta de trastero en la misma vivienda de Pino Mar nº 3. Dicha DR fue informada por el técnico municipal el 15-09-2020, en el sentido que tenía que justificar las condiciones urbanísticas en especial las distancias a linderos, en base al art. 169 bis LOUA (vigente en ese momento), concluía que debía abstenerse de ejecutar dicha actuación. Posteriormente, emitió otro informe en el que se hacía constar que la cubierta del trastero ha sido denunciada y se está tramitando el expediente G11755/2020.

Quiere esto decir, que el administrado no tuvo nunca DR ajustada a la normativa en cuanto a la 789/2020 y se comunicó que, no debía ejecutar la obra solicitada por lo que no estaba facultado para realizarla como indica en su escrito de alegaciones.

En su escrito de fecha 09-11-2022, se alega, que la actuación realizada no debió ser denunciada y en su caso, conceder diez días para subsanación de las deficiencias observadas, no obstante, dicha subsanación prevé que no se haya realizado ninguna actuación, y lo cierto es que, estas deficiencias consistieron, en solicitar la modificación del techo de un trastero y lo que se hizo fue demoler el mismo y ampliar la vivienda en el patio trasero en el lateral izquierdo y testero que linda con aparcamiento municipal en 6,85 m² de nueva construcción y el trastero existente según el interesado que ha demolido que resulta una superficie total de 8,36 m².

Cuarto.- El art. 370 ap 6-9 del Decreto 550/2022, se pronuncia en este sentido, "6.La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, determinará, en su caso, la imposibilidad de continuar la actuación o el cese de la ocupación o utilización, y ordenará las medidas que resulten necesarias para reponer la realidad física alterada y conseguir el restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

En cualquier momento se dispondrá el archivo del procedimiento en el supuesto de que se presentase una declaración responsable o comunicación previa adecuada a la legalidad territorial o urbanísticas para la actuación, sin perjuicio del control posterior que sobre la misma proceda.

7.La resolución finalizadora se entiende sin perjuicio de la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

8.El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento previsto en este artículo será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

9.En el caso de que la actuación declarada o comunicada, o la efectivamente ejecutada a su amparo, esté sometida a licencia urbanística, se seguirá el procedimiento de restablecimiento y trámites previstos para las actuaciones sin título administrativo habilitante o contraviniendo sus términos. Este mismo procedimiento previsto para las actuaciones sin título administrativo se seguirá cuando las actuaciones sujetas a declaración responsable se realicen sin que ésta se haya presentado cuando sea preceptiva, o excedan de lo declarado."

Quinto.- El informe de la Unidad de Inspección de fecha 29-09-2020, con fotografías tomadas en el momento de la inspección que se adjunta a dicho informe, prueban fehacientemente lo mencionado anteriormente, que el interesado no cumplió con la declaración responsable solicitada.

Posteriormente, sin ninguna autorización o título habilitante, se ha ajustado a la normativa del PGOU, en el sentido que si bien ha reconstruido el cuarto trastero existente y demolido la ampliación, se ha separado de los linderos tal como establece el art. 301 del PGOU, habiéndose legalizado la actuación interpretándose favorablemente como establece el art. 152.8 de la Ley 7/2021 (Lista):

"8.La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística."

En este sentido, tenemos que informar que el promotor de las obras o su representante, sin perjuicio de alegar sobre la legalidad de la actuación realizada, el ser y la nada, no pusieron en conocimiento de la administración la modificación de lo ejecutado y el ajuste a la normativa del PGOU, circunstancia que sí puso en conocimiento el constructor de las obras que tiene incoado expediente sancionador como dicho responsable, y que fue comprobado por la Unidad de Inspección a requerimiento del que suscribe, comprobación que ha supuesto la legalización de la actuación. Porque si bien en la segunda memoria presentada en al [REDACTED], podía

deducirse que se pretendía modificar las obras inicialmente solicitadas, y se realizarían conforme al planeamiento, no se puso en conocimiento el ajuste realizado como hemos mencionado sin ningún título habilitante y siendo riguroso con la normativa objeto de nueva infracción urbanística.

En relación a las atenuantes alegadas, dado que, se ha impuesto el mínimo establecido en la normativa aplicable, se han tenido en cuenta todas las atenuantes establecidas, incluso se ha tenido en cuenta el posible perjuicio de modificación de normativa, según establece la DT 2ª de la Ley 7/2021 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por lo que respecta a la reducciones del art. 85 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), no proceden al no cumplir los requisitos establecidos en dicha norma, es decir, se han realizado alegaciones y no se ha efectuado el pago de forma voluntaria.

Sexto.- La legalización de la actuación como ha quedado constatado, no implica que no se haya cometido infracción, y que el acto urbanístico ejecutado inicialmente no fuese contrario a la normativa urbanística del PGOU (art. 301), en el sentido de no respetar las distancias a los linderos de la parcela.

En conclusión procede, desestimar el recurso presentado y no conceder la suspensión solicitada, dado que no existe ningún perjuicio de imposible o difícil reparación (art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), habiéndose legalizado la actuación, se trata de una cuestión simplemente económica que se traduce en una sanción como consecuencia de la comisión de una infracción administrativa ampliamente constatada.

Finalmente, únase al presente procedimiento si no se ha realizado aún, la documentación que requiere el recurrente.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde desestimar el recurso presentado y no conceder la suspensión solicitada, dado que no existe ningún perjuicio de imposible o difícil reparación (art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), habiéndose legalizado la actuación, se trata de una cuestión simplemente económica que se traduce en una sanción como consecuencia de la comisión de una infracción administrativa ampliamente constatada.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.8.- Número I.U. nº [REDACTED], para desestimar recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2023 al punto 3º.3.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en vallado con tubulares y malla con parcela colindante y frente de la misma junto al canal (aprox. 60 ml), con instalación de cancela de aprox. 2´50 de anchura y dos puertas peatonales, en finca [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/04/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, al punto 3º.3, por el que se acordaba el restablecimiento de la legalidad urbanística, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso:

- Se fundamenta el recurso en cuestiones no urbanísticas, sino económicas y personales, es decir, para evitar robos y el peligro que supone para su familia la proximidad del canal de riego.

Informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En relación a las alegaciones presentadas, se hace constar lo siguiente:

- El vallado se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de natural (o anteriormente simple según nomenclatura plan general), y en principio cumple con los requisitos establecidos por el plan general para los vallados de fincas rústicas no derivadas de parcelación ilegal como es el caso, teniendo en cuenta, el derecho civil compatible con la normativa urbanística, de que cualquier propietario/a puede cercar su finca o propiedad rústica, siempre claro está que no vulnere ninguna norma urbanística como se ha indicado. El art. 112.5 del plan general, establece una altura máxima de los cerramientos de 2,5 metros y que sea diáfano a partir de 1 metro, si linda con vía pública, en este sentido el vallado objeto del expediente cumple la mencionada normativa.

Sin perjuicio de lo anteriormente informado, de acuerdo al art. 90 del plan general, al estar afectado por el vallado un cauce público, su autorización requiere unos requisitos en cuanto distancias mínimas por cuestión de respetar la servidumbre de los cauces públicos (arroyo, curso fluviales, etc.) y la autorización de las administraciones afectadas por la normativa sectorial, en este caso la de Aguas, por consiguiente, sin la autorización del organismo competente de quien dependa el mencionado cauce público (canal de riego), el vallado no se puede legalizar, no constando en el expediente dicha autorización.

Por lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de la JGL 16-03-2022 punto 3º 2."

En base a lo anteriormente expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de la JGL 16-03-2022 punto 3º 2.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.9.- **Número [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aire acondicionado, en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/04/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] por la realización de obras sin licencia, consistentes en instalación de aire acondicionado, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 218 y 219 del PGOU, en el sentido, que al tratarse de una edificación sujeta a la Ley de Propiedad horizontal, la modificación de la fachada requiere un estudio de conjunto aprobado por la comunidad de propietarios, sin perjudicar la estética de la fachada como ocurre en este caso.

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

“El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.”

Por tanto, se ha concedido al administrado un plazo, de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, procede, de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), lo siguiente:

-El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.10.- Número [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la realización de una estructura de hierros forrada, con disposición de huecos de ventanas y puerta, y techada con chapa sándwich (Unos 12m x 8 m x 3´50m alt. aprox.) sobre edificación existente mencionada más arriba, con un porche delantero adosado a la misma de unos 6m x 2´50m x 3m alt. Aprox. (sólo techado); Ejecución de valla de bloques cerrando espacio colindante a la nave (2 laterales, sin medidas aproximadas por carecer de ángulo visual para ello,) en [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/05/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por obras sin título habilitante, consistentes en:

1. La realización de una estructura de hierros forrada, con disposición de huecos de ventanas y puerta, y techada con chapa sándwich (Unos 12m x 8 m x 3´50m alt. aprox.) sobre edificación existente mencionada más arriba, con un porche delantero adosado a la misma de unos 6m x 2´50m x 3m alt. Aprox. (sólo techado)
2. Ejecución de valla de bloques cerrando espacio colindante a la nave (2 laterales, sin medidas aproximadas por carecer de ángulo visual para ello,) Ref.: Ampliación de nave, [REDACTED] (edificación), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o

declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico (anteriormente SUNP), y a falta de adaptación del plan general a la ley 7/2021 de 1 de diciembre, le es de aplicación las ordenanzas del PGOU del suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable por incumplimiento de los arts. 173 y 174 de la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que, tratándose de obras de reforma de una edificación en situación de asimilada a fuera de ordenación y vallado de parcela, no consta que dicha edificación tenga la declaración expresa de AFO otorgada por esta administración, declaración preceptiva y previa para la legalización de las obras.

4.- De conformidad al artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha concedido a los interesados un plazo de audiencia de quince días (15), sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede la siguiente:

-El restablecimiento de la legalidad urbanística, en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad urbanística, en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.11.- **Número I.U. nº [REDACTED] para acordar la imposición de la sanción.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la realización de una estructura de hierros forrada, con disposición de huecos de ventanas y puerta, y techada con chapa sándwich (Unos 12m x 8 m x 3´50m alt. aprox.) sobre edificación existente mencionada más arriba, con un porche delantero adosado a la misma de unos 6m x 2´50m x 3m alt. Aprox. (sólo techado) y ejecución de valla de bloques cerrando espacio colindante a la nave (2 laterales, sin medidas aproximadas por carecer de ángulo visual para ello), [REDACTED] (edificación), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] fecha 25/05/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la realización de una estructura de hierros forrada, con disposición de huecos de ventanas y puerta, y techada con chapa sándwich (Unos 12m x 8 m x 3´50m alt. aprox.) sobre edificación existente mencionada más arriba, con un porche delantero adosado a la misma de unos 6m x 2´50m x 3m alt. Aprox. (sólo techado) y ejecución de valla de bloques cerrando espacio colindante a la nave (2 laterales, sin medidas aproximadas por carecer de ángulo visual para ello), [REDACTED] (edificación), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 12.000 euros, dentro del plazo concedido el 27-03-2023 fue presentado escrito del interesado admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del

expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando constatado en el programa informático municipal el pago voluntario el día 04-05-2023, del abonaré enviado por la cantidad de 7.200 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 7.200 euros a D. [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 7.200 euros a D. [REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.12.- Número I.U. [REDACTED], para aprobar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED]

[REDACTED]
por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una estructura de aluminio en patio delantero de la vivienda con unas medidas aprox. de 80 x 40 x 2 m. para colocación de toldo sobre perfilería corredera, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/04/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dña [REDACTED] [REDACTED] por la realización de obras sin licencia, consistentes en la instalación de una estructura de aluminio en patio delantero de la vivienda con unas medidas aprox. De 80 x 40 x 2 m para colocación de toldo sobre perfilería corredera, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 218 y 219 del PGOU, en el sentido, que al tratarse de una edificación sujeta a la Ley de Propiedad horizontal, la modificación de la fachada requiere un estudio de conjunto aprobado por la

comunidad de propietarios, sin perjudicar la estética de la fachada como ocurre en este caso.

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

“El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.”

Por tanto, se ha concedido al administrado un plazo, de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, sin que se haya presentado alegaciones.

Por expuesto, procede, de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), lo siguiente:

-El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.13.- Número I.U. nº [REDACTED]
para acordar la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por la realización de obras sin título habilitante, consistentes en la ampliación de volumen mediante la incorporación de los metros de la terraza a dormitorio, (aprox 1,20 x 2,40m) en calle [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/05/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de obras sin título habilitante, consistentes en la ampliación de volumen mediante la incorporación de los metros de la terraza a dormitorio, (aprox 1,20 x 2,40m) en calle [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.-Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.-Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 12-04-2023, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, procede su elevación a definitiva.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] [REDACTED] de conformidad al art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, una sanción de tres mil euros (3.000 euros), por infracción tipificada grave en el art. 161 3 c y sancionada en el mencionado art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a D. [REDACTED] [REDACTED] de conformidad al art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, una sanción de tres

mil euros (3.000 euros), por infracción tipificada grave en el art. 161 3 c y sancionada en el mencionado art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.14.- Número I.U. nº [REDACTED]
para acordar la imposición de la sanción.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en Instalación de una estructura metálica, con forma de bóveda de cañón en su cuerpo principal, con cubierta translúcida y sin cerramientos laterales, dispuesta entre la nave principal de la empresa sita en la [REDACTED] [REDACTED] y un invernadero usado por la empresa como almacén situado en la colindante [REDACTED] (atornillada al suelo junto a la linde).

- Las dimensiones aproximadas de la proyección del vuelo de la estructura sobre el suelo son de un rectángulo de 27 X 13 metros sobre la parcela 204 y otro rectángulo menor de 8 X 3 metros sobre la [REDACTED] que se adosa al invernadero.

- Acondicionamiento de la [REDACTED], en una superficie aproximada de 1.120 m², como explanada de aparcamientos para el personal de la empresa; habiéndose procedido a su delimitación con mallas metálica y de sombreo así como a su relleno y compactado con Todo-1.

- Instalación al fondo de la explanada creada de un invernadero de 17 X 8 metros, destinado a su uso como comedor del personal de la empresa (Denominado por el Gerente como "Zona COVID").

- Conducciones de desagües de pluviales del invernadero que reconduce el agua hacia la cuneta de la Hla. de la Tía Pepa, todo ello en lugar sito en la [REDACTED] constatándose la colocación de la estructura ya reseñada así como otras actuaciones en una parcela alquilada situada al otro lado de la Hla. De la Tía Pepa: [REDACTED]

de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. de fecha 01/06/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en Instalación de una estructura metálica, con forma de bóveda de cañón en su cuerpo principal, con cubierta translúcida y sin cerramientos laterales, dispuesta entre la nave principal de la empresa sita en (atornillada a la pared) y un invernadero usado por la empresa como almacén situado en la colindante (atornillada al suelo junto a la linde).

- Las dimensiones aproximadas de la proyección del vuelo de la estructura sobre el suelo son de un rectángulo de 27 X 13 metros sobre la parcela 204 y otro rectángulo menor de 8 X 3 metros sobre la , que se adosa al invernadero.

- Acondicionamiento de la en una superficie aproximada de 1.120 m², como explanada de aparcamientos para el personal de la empresa; habiéndose procedido a su delimitación con mallas metálica y de sombreo así como a su relleno y compactado con Todo-1.

- Instalación al fondo de la explanada creada de un invernadero de 17 X 8 metros, destinado a su uso como comedor del personal de la empresa (Denominado por el Gerente como “Zona COVID”).

- Conducciones de desagües de pluviales del invernadero que reconduce el agua hacia la cuneta de la Hla. de la Tía Pepa, todo ello en lugar sito en la constatándose la colocación de la estructura ya reseñada así como otras actuaciones en una parcela alquilada situada al otro lado de la se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 32.433,75 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del

expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado el pago voluntario en el programa informático municipal el 19-04-2023, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 19.460,25 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 19.460,25 euros, (Liquidación 97/2023/16), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario), ya abonada.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 19.460,25 euros, (Liquidación 97/2023/16), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario), ya abonada.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.15.- Número I.U. nº [REDACTED] acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED]

[REDACTED]
por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición y posterior construcción de valla en cítara con fábrica de ladrillo, con unas dimensiones de 11 x 1´6 m. en C [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de obras sin título habilitante, consistentes en demolición y posterior construcción de valla en cítara con fábrica de ladrillo, con unas medidas de 11 m x 1,6 m, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado (dentro del Conjunto Histórico Artístico de Rota), calificado de Edificación Tradicional III (baja + II plantas), no siendo legalizable en el estado actual, por incumplimiento del art. 10.7. apartado 2-3 del plan especial PEMPCH publicado en el BOP 14/07/2022, que sólo permite las vallas o pretilos por encima de la altura máxima de la edificación como coronación o de separación entre azoteas hasta 1,4 metros, teniendo según la denuncia el mencionado pretil 1,6 metros.

4.- En referencia a las alegaciones de fecha 29-05-2023, que fundamentalmente consisten, en considerar que el muro anteriormente tenía

mayor altura que la existente, siendo incluso aprobado por el organismo competente de la Administración Autonómica, hay que informar que la normativa se ha modificado aprobándose un Plan Especial del Casco Histórico (PEMPCH), debiendo cumplir la actual normativa no la anteriormente vigente, con independencia de la autorización tácita del colindante.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en la parte que no cumple con la normativa urbanística vigente, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en la parte que no cumple con la normativa urbanística vigente, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.16.- Número I.U. [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de cuarto y pilón, relleno todo uno en 250 m2, instalación de casa móvil prefabricada de 25 m2, cercado, techo en choza y varias obras de reparación y conservación (ver informe técnico de 14/12/2022), [REDACTED], de

acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en demolición de cuarto y pilón, relleno todo uno en 250 m2, instalación de casa móvil prefabricada de 25 m2, cercado, techo en choza y varias obras de reparación y conservación (ver informe técnico de 14-12-2022), en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, al que es aplicable la ordenanza del plan general del suelo no urbanizable de protección ecológica, **no siendo legalizable** por incumplimiento del art. 114 del PGOU, en cuánto que incumple la parcela mínima (30.000 m2) para edificaciones con uso residencial (casa prefabricada), asimismo al encontrarse la edificación y la parcela en situación de asimilada a fuera de ordenación, no consta que se hubiere otorgado dicha declaración de forma expresa, con lo cual se incumple los arts. 173 y 174 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

4.- Por lo expuesto, se ha procedido a iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153

de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). comunicando al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, habiéndose presentado escrito de alegaciones de 10-05-2023, en el que los interesados manifiestan no haber realizado la demolición imputada, raspado de pared y no picado, y se alega la intención de mejorar la vivienda.

En contestación a dichas alegaciones, se informa, que en cualquier caso las reformas realizadas y las de mejora que pretender acometer el interesado, necesitan la declaración formal de edificación en situación de fuera de ordenación (AFO), de la que actualmente carece los interesados, por tanto las actuaciones realizadas no se pueden legalizar sin dicha declaración.

En conclusión, de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) procede la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.17.- Número I.U. nº [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en relleno de unos 60 m² y 10 cm. de altura con material todouno (Tipo alquitranado) en dos zonas: al final del Camino de las Cañas (comprendiendo 14 m² en un camino de servicio) y en la intersección con la Higuera de los Atunes mejorando el acceso a las [REDACTED] [REDACTED] en zona de servidumbre de DPMT, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en relleno de unos 60 m² y 10 cm de altura con material todouno (Tipo alquitranado) en dos zonas: al final del Camino de las Cañas (comprendiendo 14 m² en un camino deservicio) y en la intersección con la Higuera de los Atunes mejorando el acceso a las [REDACTED] [REDACTED] zona de servidumbre de DPMT, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, **no siendo legalizable**, por incumplimiento del art. 86 del PGOU, en el sentido que, habiéndose realizado en Servidumbre DPMT, no cuenta con la autorización necesaria del organismo competente de la Junta de Andalucía según se

establece en dicha norma, y en cualquier caso dicha actuación está prohibida por el art. 25 de la Ley de Costas 22/1988 de 28 de julio.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.18.- Número I.U. [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de un contenedor de 12 m2 en el interior de [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística,

D. Antonio García Fernández de fecha 24/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de un contenedor de 12 por 2 m2, en el interior de la parcela sita [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, al que es aplicable la normativa del plan general de Rota, correspondiente al suelo no urbanizable de protección agropecuaria, **no siendo dicha actuación legalizable**, por incumplimiento del art. 113 del PGOU, en el sentido que, se trata de una instalación que no guarda la tipología agrícola, no estando vinculada a los usos agrarios permitidos.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose producido alegaciones.

En conclusión, de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.19.- Número I.U. nº [REDACTED] para desestimar las alegaciones presentadas y acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de pérgola de madera de 4 x 5 m2 en la terraza de la vivienda, sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/08/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habitante, consistentes en construcción de pérgola de madera de 4 por 5 m2 en la terraza de la vivienda, sita en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero.- La actuación se ha realizado en suelo urbano, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del PGOU, en el sentido, que sin perjuicio de la documentación técnica a presentar (memoria, etc), no se ha presentado estudio de conjunto que garantice la homogeneidad de la fachada aprobado por la comunidad de propietarios; " 1. En los edificios existentes podrá procederse a la modificación de las características de una fachada de acuerdo con un estudio de conjunto que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. A estos efectos se entiende que también modifican las características de las fachadas las intervenciones en el suelo libre de parcela que alteren la imagen de la fachada que cierra dicho suelo.

2.- Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

3.- Se podrá autorizar la instalación de toldos en fachada o en terrazas de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

Se entiende por toldos en terrazas estos efectos las instalaciones de elementos de sombra, formado por estructura de materiales livianos fácilmente desmontables, (aluminio o pérgola de madera) o instalados sobre pérgola existente, cubiertos por elementos textiles (lona plegable conducido por dos guías transversales con palillería o toldo fijo). La altura máxima libre será de 3,00 mt.

Estas instalaciones no computarán a efectos de ocupación o edificabilidad y podrán adosarse al lindero colindante (lateral o testero), aunque no lo permitan las condiciones particulares de la zona, si cuenta con la autorización del propietario colindante.

4.- Los propietarios de los edificios tienen la obligación de velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de las fachadas, las barandillas, persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea en fachada interior como exterior, debiendo mantener la homogeneización prevista en el proyecto constructivo o, en su defecto, la acordada por la propiedad o por la comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneización afecta tanto al cromatismo como al material, las texturas y la morfología de los elementos.

Cuarto: En relación al escrito de alegaciones de fecha 09-06-2022, en el se alega la previa solicitud de declaración responsable [REDACTED] se informa, que en el mencionado expediente se hacía constar que no se había presentado la documentación necesaria o exigible en función de la actuación a realizar, por tanto, de conformidad al art. 138.5 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la declaración responsable solicitada no faculta para realizar la instalación de la pérgola y no es válida, dice lo siguiente la citada norma:

“ La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.”

Quinto: Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, habiéndose presentado alegaciones en fecha 14-07-2023.

En dicho escrito, se alega fundamentalmente que se trata de sustitución de pérgola y no nueva instalación, existencia de la pérgola desde tiempo desconocido (el interesado compró la vivienda en 2016) y aportación de informe técnico de fecha 02-08-2016, que fue encargado por la comunidad de propietarios en el que ya existía la pérgola y la comunidad de propietarios no puso objeción alguna, finalmente en 2003 fue aprobadas las normas sobre configuración de los elementos de las fachadas (terrazas, balcones etc).

En contestación a dichas alegaciones, se informa, que la legalización de la pérgola exige además del cumplimiento de las normas internas de la comunidad de propietario y principalmente, lo anteriormente informado establecido en el art. 218 del Plan General (Estudio de Conjunto presentado por la comunidad de propietarios). El informe del arquitecto que alude el interesado, lo que hace constar son las viviendas que han incluido elementos constructivos u ornamentales en su exterior (terrazas, balcones etc), comprobándose que falta la uniformidad que persigue la norma mencionada anteriormente, todo ello sin perjuicio de que la fecha de instalación o carga de la prueba compete al infractor o administrado que se ha puesto en situación de irregularidad.

Por lo expuesto, no ha lugar a las alegaciones presentadas, por no haber presentado la documentación exigida por el Plan General.

En conclusión, por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.20.- Número I.U. nº [REDACTED], para acordar el

restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de hueco de 1 m. x 1'2 m. en acerado público para la acometida de alcantarillado de la vivienda de nueva construcción sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habitante, consistentes en apertura de hueco de 1 m. x 1,2 m. en acerado público para la acometida de alcantarillado de la vivienda de nueva construcción sita en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

Primero .- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo .- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero .- La actuación se ha realizado en suelo urbano, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 183 del PGOU, en el sentido, que no

cumple lo establecido en dicha norma ""Red de saneamiento. 1.- En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán al interior del edificio prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores. 2.- Las instalaciones de saneamiento en los edificios entroncarán con la red municipal, excepto cuando no exista dicha red. En este caso el vertido de aguas residuales podrá hacerse a pozos absorbentes, previa depuración en fosa séptica, o estación depuradora que no produzcan: ni ruido superior a 20 decibelios medidos a 10 metros de cualquier instalación, ni malos olores; y además requerirán la aprobación previa del Ayuntamiento. 3.- La red de saneamiento cumplirá la NTE-ISA y además las siguientes condiciones: a). Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes de garaje-aparcamiento, u otras que contengan grasas o fangos. b). Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí mismas y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos. 4.- La red de saneamiento cumplirá la legislación de Costas, concretamente el artículo 44.6 referente a la instalación de tratamiento de agua y construcción de colectores en relación con la ribera del mar. 5.- El vertido de aguas residuales por emisarios submarinos deberá ajustarse a lo indicado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29-4-77, asegurándose un tratamiento previo y primario de las características que se especifican en el art. 4.1.2 de dicha orden"".

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.21.- Número [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una canalización eléctrica que afecta a 10 ml del camino y que procede de la parte posterior de la vivienda ubicada [REDACTED] en total 45 ml, en el Camino de las Carboneras, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en constatando que se está procediendo a la instalación de una canalización eléctrica que afecta al 10 m/l del camino y que procede de la parte posterior de la vivienda ubicada [REDACTED], se emite el siguiente informe:

- 1.- Legislación aplicable:
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
 - Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, y a falta de adaptación del plan general a la ley 7/2021 de 1 de diciembre, con la calificación carácter especial protección por legislación específica (Montes de Estado) al que es de aplicación las ordenanzas de los suelos especialmente Protegido (SNU-EP), no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 173 y 174 de la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que, tratándose la acometida para una edificación en asimilada a fuera de ordenación, no consta que dicha edificación tenga la declaración expresa de AFO otorgada por esta administración.

4.- iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

En conclusión, por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.22.- Número I.U. nº [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de una terraza en 1ª planta a través de la subida de sus pretiles y cubriendo las vigas existentes de cemento (entregadas así en la promoción) con rasillones y posterior hormigón, con hueco de ventana en uno de sus lados (2´80 x 3´00 x 2´50 m. altura aprox.) [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en se está procediendo al cerramiento de una terraza en 1ª planta a través de la subida de sus pretiles y cubriendo las vigas existentes de cemento (entregadas así en la promoción) con rasillones y posterior hormigón, con hueco de ventana en uno de sus lados. (2´80m x3´00m x 2´50m alt. Aprox.), [REDACTED] se emite el siguiente informe:

Primero .- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo. - De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero.- La actuación se ha realizado en suelo urbano, calificado de condominio 2, y si bien se ha solicitado la legalización en escrito de fecha 30-12-2020, la ampliación realizada en la fachada de la urbanización, sin perjuicio de no acreditar la existencia de edificabilidad y presentación de proyecto técnico, no es legalizable, por incumplimiento del art. 218 del PGOU, en el sentido, que sin perjuicio de la documentación técnica a presentar (memoria, etc), no se ha presentado estudio de conjunto que garantice la homogeneidad de la fachada aprobado por la comunidad de propietarios; " 1. En los edificios existentes podrá procederse a la modificación de las características de una fachada de acuerdo con un estudio de conjunto que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. A estos efectos se entiende que también modifican las características de las fachadas las intervenciones en el suelo libre de parcela que alteren la imagen de la fachada que cierra dicho suelo.

2.- Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

3.- Se podrá autorizar la instalación de toldos en fachada o en terrazas de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

Se entiende por toldos en terrazas estos efectos las instalaciones de elementos de sombra, formado por estructura de materiales livianos fácilmente desmontables, (aluminio o pérgola de madera) o instalados sobre pérgola existente, cubiertos por elementos textiles (lona plegable conducido por dos guías transversales con palillería o toldo fijo). La altura máxima libre será de 3,00 mt.

Estas instalaciones no computarán a efectos de ocupación o edificabilidad y podrán adosarse al lindero colindante (lateral o testero), aunque no lo permitan las condiciones particulares de la zona, si cuenta con la autorización del propietario colindante.

4.- Los propietarios de los edificios tienen la obligación de velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de las fachadas, las

barandillas, persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea en fachada interior como exterior, debiendo mantener la homogeneización prevista en el proyecto constructivo o, en su defecto, la acordada por la propiedad o por la comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneización afecta tanto al cromatismo como al material, las texturas y la morfología de los elementos."

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

En conclusión, por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.23.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, en relación con el expediente número I.U. nº [REDACTED] para acordar el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, se retira del orden del día para ampliación de la información.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED], PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INSTRUIDO.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 2 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Que, con fecha 1 de septiembre de 2.023, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED] SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DOÑA [REDACTED] -

Visto el expediente núm. [REDACTED] seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de D.ª [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 28 de marzo de 2.022 número [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vivienda sita en la calle Écija esquina con calle Dos Hermanas, como consecuencia de las inundaciones por lluvias acaecidas el día 23 de diciembre de 2.021.

SEGUNDO. - Mediante oficio de fecha de salida de Registro General de 7 de junio de 2.022, número [REDACTED] notificado en fecha 14 de junio de 2.022, se requirió a la interesada, de conformidad con el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a la subsanación de su solicitud, al no reunir los requisitos establecidos en el art. 67.2 de la mencionada Ley 39/15.

TERCERO. - Dado el tiempo transcurrido y ante la inactividad de la interesada, fue notificada, en fecha 5 de mayo de 2.023, advertencia de

caducidad mediante oficio de fecha 21 de abril de 2.023, número 4237; todo ello de conformidad con el art. 95 de la mencionada Ley 39/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/15, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su **art. 67.2** establece que, *"...Además de lo previsto en el art. 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante."*

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83).

Asimismo, el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

SEGUNDO. - El **art. 68 de la LPAC**, regula la subsanación de la solicitud y dispone que, si ésta no reúne los requisitos que señala el **art. 66** de la misma, y, en su caso, los que señala el **art. 67** y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días,

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO. - Asimismo el **art. 95 de la LPAC** dispone en su apartado primero que *"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."*

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D. ^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente trascrita, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D.ª [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª MANUELA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ NIÑO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 700,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00

3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	9.217,50	700,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			700,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			700,00

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. 2023-S-RE-4570), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado (001/2022-FYPE-L3).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. 2022-E-RE-17649, de 23 de noviembre de 2022), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y aceptado
MAQUINARIA	FACTURA		01/04/2022		6.626,25 €	6.626,25 €	3.592,50 €
MAQUINARIA	FACTURA		26/04/2022		2.591,25 €	2.591,25 €	2.591,25 €
SUMA					9.217,50 €	9.217,50 €	6.183,75 €

De la factura número [REDACTED] no se acepta el importe de 3.033,75 € correspondiente a la "Cocina a gas con horno 371002" porque no figura en la memoria inicial de inversiones, no siendo gasto subvencionable.

- Con fecha 16 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Con fecha 15 de junio de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la interesada presenta justificantes de transferencias bancarias correspondiente al pago de las inversiones realizadas.

Justificantes de pago inversiones línea 3.4

Núm. Fact.	F. Factura	Prov.	Importe	TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	PAGADO	FECHA PAGO
[REDACTED]	01/04/2022	[REDACTED]	6.626,25 €	8.017,76 €	8.017,76 €	31/03/2022
[REDACTED]	26/04/2022	[REDACTED]	2.591,25 €	3.135,41 €	3.135,41 €	11/05/2022
SUMA			9.217,50 €	11.153,17 €	11.153,17 €	

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA Y ACEPTADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.4. Inversiones en activos fijos	9.217,50 €	700,00 €	6.183,75 €	700,00 €	0,00 €
TOTALES	9.217,50 €	700,00 €	6.183,75 €	700,00 €	0,00 €

La subvención no se minora puesto que la cantidad aceptada para la justificación supera la base subvencionable máxima (2.000,00 €) - Art. 13 de la Ordenanza.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por informe de 15 de junio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], modificado por informe nº 2023-0868, ambos de fecha 11 de agosto de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700,00 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, [REDACTED]

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA PERDIDA PARCIAL DEFINITIVA DEL DERECHO AL COBRO, ASÍ COMO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª EVA PÉREZ OREONA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a PEREZ OREONA EVA, con D.N.I. núm [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 1.577,10 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	PEREZ OREONA EVA		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN

3.1.	Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2.	Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3.	Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	SI	4.506,00	1.577,10
3.4.	Inversiones en activos fijos	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.577,10	
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			1.577,10	

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm [REDACTED], de fecha 14 de febrero de 2023), presenta factura incompleta de inversión.
- Con fecha 17 de mayo de 2023, presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Proveedor	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	15/12/2022	[REDACTED]	4.506,00 €	4.506,00 €	4.506,00 €
SUMA					4.506,00 €	4.506,00 €	4.506,00 €

- Con fecha 29 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la interesada presenta justificantes de transferencias bancarias correspondiente al pago de las inversiones realizadas.

Justificantes de pago inversiones línea 3.3

IMPORTE TOTAL FACTURA	5.452,26 €
FECHA	IMPORTE
14/12/2022	3.500,00 €
19/01/2023	1.952,00 €
SUMA	5.452,00 €

De la factura presentada para justificación de la línea 3.3 (detalle de desglose en cuadro anterior) resulta un total de factura de 5.452,26 euros (incluido I.V.A.), y se justifica el pago por un importe de 5.452,00 euros. Por lo tanto, la diferencia de 0,26 euros (0,21 € de base imponible, y 0,05 € de I.V.A.), conlleva un menor importe justificado de 0,21 euros, y una menor subvención de 0,07 euros.

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 1.577,03 euros, cantidad resultante de la minoración de 0,07 euros (0,005 %) sobre el importe inicial (1.577,10 €), cantidad ésta última de la que procedería la pérdida parcial del derecho al cobro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	4.506,00 €	1.577,10 €	4.505,79 €	1.577,03 €	-0,07 €	0,005%
TOTALES	4.506,00 €	1.577,10 €	4.505,79 €	1.577,03 €	-0,07 €	0,005%

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 30 de mayo de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 07 de agosto de 2023, por el que informa parcialmente favorable la cuenta justificativa por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.505,79 €), dando lugar a una subvención final por una cuantía de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.577,03 €), no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de SIETE CÉNTIMOS (0,07 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la pérdida parcial definitiva del derecho al cobro por importe de SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (0,07 €).

SEGUNDO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a PEREZ OREONA EVA, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS EUROS (1.577,03 €).

TERCERO. - Ordenar el pago de la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS EUROS (1.577,03 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. [REDACTED]

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª FRANCISCA REYES LANZAROTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a REYES LANZAROTE FRANCISCA, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 200,16 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	REYES LANZAROTE FRANCISCA		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	1.100,82	220,16
SUMA IMPORTES (EUROS)			220,16
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			220,16

--	--

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED] 25 de noviembre de 2022), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	15/04/2021	[REDACTED]	50,00 €	0,00 €	0,00 €
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	15/04/2021	[REDACTED]	240,00 €	0,00 €	0,00 €
EQUIPOS PROC. INF.	FACTURA	[REDACTED]	27/10/2022	[REDACTED]	899,17 €	899,17 €	899,17 €
SUMA					1.189,17 €	899,17 €	899,17 €

- Con fecha 16 de diciembre de 2022 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EQUIPOS PROC. INF.	FACTURA	[REDACTED]	27/10/2022	[REDACTED]	201,65 €	201,65 €	201,65 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SUMA					201,65 €	201,65 €	201,65 €

- Con fecha 16 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Con fecha 29 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la interesada presenta justificantes de transferencias bancarias correspondiente al pago de las inversiones realizadas.

Justificantes de pago inversiones línea 3.4

Núm. Fact.	F. Factura	Prov.	Importe	TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	PAGADO	FECHA PAGO
[REDACTED]	27/10/2022	[REDACTED]	899,17 €	1.088,00 €	1.088,00 €	26/10/2022
[REDACTED]	27/10/2022	[REDACTED]	201,65 €	244,00 €	244,00 €	03/01/2023
			1.100,82 €	1.332,00 €	1.332,00 €	

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.4. Inversiones en activos fijos	1.100,82 €	220,16 €	1.100,82 €	220,16 €	0,00 €
TOTALES	1.100,82 €	220,16 €	1.100,82 €	220,16 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por informe de 30 de mayo de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 01 de agosto de 2023, por el que se informe favorablemente la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a REYES LANZAROTE FRANCISCA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (220,16 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (220,16 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. ES71-0182-3248-7102-0896-6675.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D JOSÉ TOMAS BOZA GONZÁLEZ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a BOZA GONZALEZ JOSE TOMAS, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 200,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	BOZA GONZALEZ JOSE TOMAS		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN

3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	6.846,66	200,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			200,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			200,00

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED] de 14 de diciembre de 2022), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	12/07/2022	[REDACTED]	375,00 €	0,00 €	0,00 €
INSTALACIONES	FACTURA	[REDACTED]	23/09/2021	[REDACTED]	3.454,55 €	3.454,55 €	3.454,55 €
UTILLAJE-HERRAMIENTA	FACTURA	[REDACTED]	02/08/2021	[REDACTED]	1.547,11 €	1.547,11 €	1.547,11 €
NO INVERSION	FACTURA	[REDACTED]	24/05/2021	[REDACTED]	2.066,12 €	0,00 €	0,00 €
MOBILIARIO	FACTURA	[REDACTED]	13/05/2021	[REDACTED]	1.845,00 €	1.845,00 €	1.845,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SUMA					9.287,78 €	6.846,66 €	6.846,66 €

- Con fecha 16 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Con fecha 04 de junio de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) el interesado presenta justificantes de transferencias bancarias correspondiente a los pagos de las inversiones realizadas.

Justificantes de pago inversiones línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INSTALACIONES	FACTURA	[REDACTED]	23/09/2021	[REDACTED]	3.454,55 €	3.454,55 €	3.454,55 €
FECHA ABONO		TOTAL FACTURA SIN IVA	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
			21/09/2021				
			27/08/2021				
			29/07/2021				
			17/06/2021				
		3.454,55 €		4.180,00 €			
UTILLAJE-HERRAMIENTA	FACTURA	2021/183	02/08/2021	UTS PRESOTERAPIA, S.L.	1.547,11 €	1.547,11 €	1.547,11 €
FECHA ABONO		TOTAL FACTURA SIN IVA	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
			30/07/2021				
			16/08/2021				
			15/09/2021				
		1.547,11 €		1.872,00 €			
MOBILIARIO	FACTURA	2142	13/05/2021	PERSIANAS VILELA, S.C.	1.845,00 €	1.845,00 €	1.845,00 €
FECHA ABONO		TOTAL FACTURA SIN IVA	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
			04/06/2021				
		1.845,00 €		2.232,45 €			
SUMA					6.846,66 €	6.846,66 €	6.846,66 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.4. Inversiones en activos fijos	6.846,66 €	200,00 €	6.846,66 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	6.846,66 €	200,00 €	6.846,66 €	200,00 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por informe de 08 de junio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 07 de agosto de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a BOZA GONZALEZ JOSE TOMAS, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, [REDACTED]

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA A BIAGI Y MOLLER, S.C., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, D^a. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a BIAGI Y MOLLER, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 395,32 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	BIAGI Y MOLLER, S.C.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	SI	3.953,20	395,32
3.4. Inversiones en activos fijos	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			395,32
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			395,32
[REDACTED]			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado (por rechazo en sede electrónica) con fecha 26/05/2023 (R.M. núm. 2023-S-RE-4565), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado (012/2022-FYPE-L3).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2023), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	31/01/2023	[REDACTED]	3.953,20 €	3.953,20 €	3.953,20 €
SUMA					3.953,20 €	3.953,20 €	3.953,20 €

- Con fecha 23 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, y factura de inversión presentada anteriormente.
- Con fecha 31 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) Presenta justificantes bancarios de pago de factura de inversión.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	3.953,20 €	395,32 €	3.953,20 €	395,32 €	0,00 €
TOTALES	3.953,20 €	395,32 €	3.953,20 €	395,32 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 07 de junio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 11 de agosto de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a BIAGI Y MOLLER, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS EUROS (395,32 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS EUROS (395,32 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. [REDACTED]

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FUEGO ROTA, S.L., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º,

resolvió conceder a FUEGO ROTA, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 1.200,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante FUEGO ROTA, S.L.			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	SI	16.510,37	900,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	13.404,25	300,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.200,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			1.200,00
[REDACTED]		[REDACTED]	

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED] de 02 de enero de 2023), presenta documentación (facturas y justificantes de pago) relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.2

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	█	19/10/2022	█	10.825,71 €	10.825,71 €	10.825,71 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	█	30/04/2022	█	995,50 €	995,50 €	995,50 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	█	26/04/2022	█	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	█	10/03/2022	█	3.689,16 €	3.689,16 €	0,00 €
SUMA					16.510,37 €	16.510,37 €	12.821,21 €

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
MAQUINARIA	FACTURA	█	25/09/2021	█	8.600,00 €	8.600,00 €	4.300,00 €
APLICACIONES INFORMATICAS	FACTURA	█	31/08/2022	█	680,00 €	680,00 €	680,00 €
UTILLAJE-HERRAMIENTA	FACTURA	█	07/06/2022	█	1.926,50 €	1.926,50 €	1.926,50 €
MOBILIARIO	FACTURA	█	08/06/2022	█	2.197,75 €	2.197,75 €	0,00 €
SUMA					13.404,25 €	13.404,25 €	6.906,50 €

- Con fecha 29 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. █), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad. Asimismo, presenta facturas y documentos de pago, ya presentados junto a solicitud de subvención.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	16.510,37 €	900,00 €	12.821,21 €	900,00 €	0,00 €
3.4. Inversiones en activos fijos	13.404,25 €	300,00 €	6.906,50 €	300,00 €	0,00 €
TOTALES	29.914,62 €	1.200,00 €	19.727,71 €	1.200,00 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 06 de junio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de agosto de 2023, por el que se informa favorablemente la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a FUEGO ROTA, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. [REDACTED]

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. JESÚS MORENATTI SÁNCHEZ EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª.

Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a MORENATTI SANCHEZ JESUS, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 123,38 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante MORENATTI SANCHEZ JESUS			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	1.233,75	123,38
SUMA IMPORTES (EUROS)			123,38
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			123,38
[REDACTED]			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. 2023-E-RE-00221, de 10 de enero de 2023), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
MAQUINARIA	FACTURA		29/12/2022		1.233,75 €	1.233,75 €	1.233,75 €
SUMA					1.233,75 €	1.233,75 €	1.233,75 €

- Con fecha 07 de junio de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, así como justificantes de pago de la factura de inversión, con el siguiente desglose.

Justificantes de pago inversiones línea 3.4

FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS
22/12/2022			746,42 €	
28/12/2022			746,42 €	
	1.233,75 €	1.492,84 €		1.492,84 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.4. Inversiones en activos fijos	1.233,75 €	123,38 €	1.233,75 €	123,38 €	0,00 €
TOTALES	1.233,75 €	123,38 €	1.233,75 €	123,38 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 12 de junio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 11 de agosto de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a MORENATTI SANCHEZ JESUS, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS EUROS (123,38 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS EUROS (123,38 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. [REDACTED]

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. LEONARDO REBOLLO ARJONA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a REBOLLO ARJONA LEONARDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE

FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 3.600,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante REBOLLO ARJONA LEONARDO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	SI	29.573,18	2.700,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	26.704,28	900,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			3.600,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			3.600,00
[REDACTED]			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED] de 12 de enero de 2023), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INSTALACIONES	FACTURA		21/12/2022		12.892,24 €	12.892,24 €	12.892,24 €
MAQUINARIA	FACTURA		29/12/2022		13.812,04 €	13.812,04 €	13.812,04 €
SUMA					26.704,28 €	26.704,28 €	26.704,28 €

- Con fecha 07 de junio de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, , facturas de inversión de la línea 3.3, así como justificantes de pago de las facturas de inversión, con el siguiente desglose.

Desglose línea 3.3, y justificantes de pago

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe computa	Importe justificado y pagado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		22/11/2022		7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO				
22/11/2022			8.470,00 €				
	7.000,00 €	8.470,00 €		8.470,00 €			
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	F-444	28/11/2022	PINTURAS NKO, S.L.	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
29/11/2022			8.470,00 €				
	7.000,00 €	8.470,00 €		8.470,00 €			
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	F-465	12/12/2022	PINTURAS NKO, S.L.	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
22/12/2022			8.470,00 €				
	7.000,00 €	8.470,00 €		8.470,00 €			
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	F-491	28/12/2022	PINTURAS NKO, S.L.	5.716,48 €	5.716,48 €	5.716,48 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			

10/01/2023			1.916,94 €				
17/01/2023			1.500,00 €				
27/01/2023			1.500,00 €				
21/02/2023			1.000,00 €				
22/02/2023			1.000,00 €				
	5.716,48 €	6.916,94 €				6.916,94 €	
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	1 000550	24/11/2022	CRISTROTH, .SL.	1.239,67 €	1.239,67 €	1.239,67 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
23/11/2022			1.500,00 €				
	1.239,67 €	1.500,00 €				1.500,00 €	
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	1 000016	16/01/2023	CRISTROTH, .SL.	1.877,03 €	1.617,03 €	1.877,03 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
26/01/2023 (*)			2.271,21 €				
	1.877,03 €	2.271,21 €				2.271,21 €	
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	1 000017	16/01/2023	CRISTROTH, .SL.	1.216,85 €	0,00 €	1.216,85 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS			
26/01/2023 (*)			1.472,39 €				
	1.216,85 €	1.472,39 €				1.472,39 €	
SUMA					31.050,03 €	29.573,18 €	31.050,03 €

(*) EL 26/01/2023 SE ABONAN FACTURAS 1 000016 Y 1 000017 POR IMPORTE TOTAL DE 3.743,60 EUROS

Respecto a la factura número 1000016, se acepta sólo el importe correspondiente al presupuesto [REDACTED]. El presupuesto [REDACTED] no figura en la solicitud inicial de subvención.

Y respecto a la factura número 1000017 no se acepta en su totalidad, puesto que el presupuesto PC22/1557 no figura en la solicitud inicial de subvención.

Desglose línea 3.4, y justificantes de pago

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe computa	Importe justificado y pagado
INSTALACIONES	FACTURA	[REDACTED]	21/12/2022	[REDACTED]	12.892,24 €	12.892,24 €	12.892,24 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO				

21/12/2022			10.000,00 €			
22/12/2022			5.599,61 €			
12.892,24 €		15.599,61 €			15.599,61 €	
MAQUINARIA	FACTURA	A/472	29/12/2022	MIRIAM RODRIGUEZ GUTIERREZ (DISTRIBUCIONES LAEL)	13.812,04 €	13.812,04 €
FECHA ABONO	TOTAL FACTURA SIN IVA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	IMPORTE PAGADO	SUMA PAGOS		
03/01/2023			6.712,57 €			
18/01/2023			5.000,00 €			
30/01/2023			3.000,00 €			
08/02/2023			2.000,00 €			
13.812,04 €		16.712,57 €			16.712,57 €	
SUMA					26.704,28 €	26.704,28 €

Con fecha 12 de junio de 2023 (R.M.E. núm.) presenta detalle de operaciones de tarjeta de crédito, de abono parcial de factura núm.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA Y ACEPTADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	29.573,18 €	2.700,00 €	29.573,18 €	2.700,00 €	0,00 €
3.4. Inversiones en activos fijos	26.704,28 €	900,00 €	26.704,28 €	900,00 €	0,00 €
TOTALES	56.277,46 €	3.600,00 €	56.277,46 €	3.600,00 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 12 de junio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº , de fecha 16 de agosto de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a REBOLLO ARJONA LEONARDO, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. [REDACTED].

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª MARÍA CLARA HEREDIA PONCE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a HEREDIA PONCE MARIA CLARA, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 1.600,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante HEREDIA PONCE MARIA CLARA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	SI	20.284,43	1.200,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	5.153,27	400,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.600,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			1.600,00
[REDACTED]		[REDACTED]	

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Previo a la resolución de la subvención, junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED] de 02 de enero de 2023) y documentación complementaria (R.M.E. núm. [REDACTED], de 29 de enero de 2023), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		10/11/2022		4.132,24 €	4.132,24 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		22/09/2022		7.955,38 €	7.955,38 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		23/06/2022		2.066,12 €	2.066,12 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		29/11/2022		2.120,90 €	2.120,90 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		02/09/2022		2.254,76 €	2.254,76 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		14/10/2022		80,81 €	80,81 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		10/12/2022		57,02 €	57,02 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		02/09/2022		810,34 €	810,34 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		22/07/2022		298,32 €	298,32 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		01/12/2022		134,19 €	134,19 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		05/10/2022		177,80 €	177,80 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		04/11/2022		65,07 €	65,07 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		10/11/2022		51,00 €	51,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		12/12/2022		80,48 €	80,48 €
SUMA					20.284,43 €	20.284,43 €

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.
INSTALACIONES	FACTURA		01/10/2022		5.153,27 €	5.153,27 €
SUMA					5.153,27 €	5.153,27 €

Con fecha 12 de junio de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, así como documentos de pago de facturas. Con fecha 14 de julio de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta justificantes de

pagos de facturas (de entre ellos, varios presentados con anterioridad, y otros con más detalles que anteriores). Siendo el detalle del pago justificado el siguiente:

Desglose línea 3.3

Núm. Fact./Presup	F. Fact./Presup	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado	TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE PAGADO	FECHA PAGO
	10/11/2022		4.132,24 €	4.132,24 €	NO PRESENTA	5.000,01 €		
	22/09/2022		7.955,38 €	7.955,38 €	7.950,41 €	9.626,00 €	2.500,00 €	02/11/2022
							2.500,00 €	14/11/2022
							2.500,00 €	16/09/2022
							2.120,00 €	31/08/2022
	23/06/2022		2.066,12 €	2.066,12 €	NO PRESENTA	2.500,00 €		
	29/11/2022		2.120,90 €	2.120,90 €	2.120,90 €	2.566,30 €	2.566,30 €	30/11/2022
	02/09/2022		2.254,76 €	2.254,76 €	1.652,89 €	2.728,26 €	1.000,00 €	01/09/2022
							1.000,00 €	12/07/2022
	14/10/2022		80,81 €	80,81 €	80,81 €	97,78 €	97,78 €	CONTADO
	10/12/2022		57,02 €	57,02 €	57,02 €	68,99 €	68,99 €	CONTADO
	02/09/2022		810,34 €	810,34 €	810,34 €	980,47 €	980,47 €	01/09/2022
	22/07/2022		298,32 €	298,32 €	298,32 €	360,97 €	360,97 €	25/07/2022
	01/12/2022		134,19 €	134,19 €	NO PRESENTA	162,37 €		
	05/10/2022		177,80 €	177,80 €	177,80 €	215,14 €	215,15 €	05/10/2022
	04/11/2022		65,07 €	65,07 €	65,07 €	78,73 €	78,73 €	04/11/2022
	10/11/2022		51,00 €	51,00 €	NO PRESENTA	61,71 €		
	12/12/2022		80,48 €	80,48 €	NO PRESENTA	97,38 €		
SUMA			20.284,43 €	20.284,43 €	13.213,56 €	24.544,11 €	15.988,39 €	

Desglose línea 3.4

Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado	TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE PAGADO	FECHA PAGO
--------------------	------------------	-------	---------	----------------	---------------------	------------------------------	----------------	------------

24/22	01/10/2022	MANUEL MATEOS PINTO	5.153,27 €	5.153,27 €	5.153,27 €	6.235,46 €	6.235,46 €	28/09/2022
SUMA			5.153,27 €	5.153,27 €	5.153,27 €	6.235,46 €	6.235,46 €	

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	20.284,43 €	1.200,00 €	13.213,56 €	1.200,00 €	0,00 €
3.4. Inversiones en activos fijos	5.153,27 €	400,00 €	5.153,27 €	400,00 €	0,00 €
TOTALES	25.437,70 €	1.600,00 €	18.366,83 €	1.600,00 €	0,00 €

La subvención correspondiente al concepto 3.3 no se minora, puesto que la cantidad aceptada para la justificación supera la base subvencionable máxima (6.000 €) - Art. 13 Ordenanza.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 17 de julio de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 16 de agosto de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a HEREDIA PONCE MARIA CLARA, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €).

SEGUNDO. - Ordenar el pago de la cantidad de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN núm. [REDACTED]

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 16º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN